



ORDENANZA MUNICIPAL N° 638-2018-MPI

Ilo, 23 de marzo del 2018

EL ALCALDE PROVINCIAL DE ILO;

VISTO; En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de marzo de 2018, el Dictamen N° 10-2018-JZV-CDLIA/MPI, sobre Proyecto de Ordenanza que promueve la Identificación y Reconocimiento de dos árboles de la especie *Olea Europea* u *Olivo*, pasibles de ser Declarados como Monumentos Naturales en la Provincia de Ilo y Declara su Conservación en los Distritos de Ilo, Algarrobal y Pacocha de la Provincia de Ilo;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo 67° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales; asimismo, en su Artículo 68° determina que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas

Que, en cuanto a la Protección y Conservación del Ambiente, en el inciso 3.2) del Artículo 73° de la Ley N° 27972, se propone la creación de áreas de conservación ambiental.

Que, la Ley N° 28611 - "Ley General del Ambiente" desarrolla el Principio de Prevención por el cual la Gestión Ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, estableciendo en su Artículo 98°, que la conservación de los ecosistemas se orienta a conservar ciclos y procesos ecológicos, a prevenir procesos de su fragmentación por actividades antrópicas, así como a dictar medidas de recuperación y rehabilitación, dando prioridad a ecosistemas especiales o frágiles, los bosques relictos de acuerdo a lo establecido en el numeral 99.2 del Artículo 99° de la precitada Ley;

Que, la Ley N° 26839 - "Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica", establece en su inciso a) del Artículo 5°, que el Estado Peruano promueve la priorización de acciones de conservación de ecosistemas, especies y genes, privilegiando aquellos de alto valor ecológico, económico, social y cultural;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2014-MINAM, aprueba la Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014 – 2018, sustenta que esta norma legal constituye el principal instrumento para la gestión de la biodiversidad en el Perú, en concordancia con la Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica;

Que, en Sesión Ordinaria N° 006-2017-CAM, de la Comisión Ambiental Municipal, se acuerda encargar al Presidente de la Comisión, gestionar el Reconocimiento al esfuerzo de los Agricultores en preservar la especie *Olea Europaea* u *Olivo* y mantener productiva; por consideraciones históricas, económicas, sociales y ecológicas y de identidad, en el valle de la Provincia de Ilo;

Que, en el marco de lo antes mencionado se ha identificado dos árboles pasibles de ser reconocidos como Monumento Natural y Declaratoria de Conservación y Protección; al árbol de *Olea Europaea* (*Olivo*) de la Familia Herrera, ubicado en el Fundo Herrera Osmore – El Algarrobal y al de la Familia Tokunaga ubicado en el Fundo La Glorieta Grande (Cabecera) – Ilo;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ALCALDIA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ilo, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Ley General del Ambiente N° 28611, ha aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 16 de marzo de 2018, la siguiente:

“ORDENANZA QUE PROMUEVE LA IDENTIFICACION Y RECONOCIMIENTO DE ESPECIES PASIBLES DE SER DECLARADOS COMO MONUMENTOS NATURALES EN LA PROVINCIA DE ILO Y DECLARA DE INTERES PROVINCIAL LA CONSERVACION Y PROTECCIÓN DE LA OLEA EUROPAEA U OLIVO DE LOS DISTRITOS DE PACOCHA, ALGARROBAL E ILO”

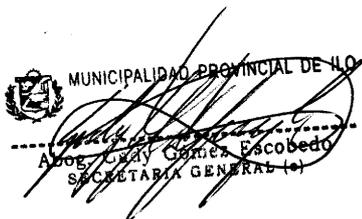
Artículo 1º.- Identificar y Reconocer a la especie “Olea Europaea u Olivo” como pasible de ser declarado como Monumento Natural en la Provincia de Ilo; promoviendo su conservación, protección y mantenimiento dentro del Sistema Ecológico al que pertenecen con los componentes que interactúan con los mismos.

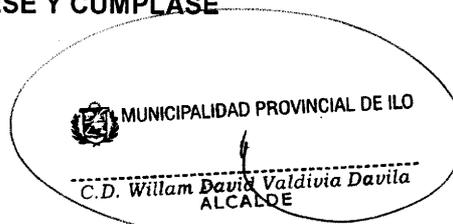
Artículo 2º.- Declarar de Interés Provincial la Protección y Conservación del árbol de Olivo Centenario, ubicado en el Distrito de Ilo, de la familia Tokunaga Vásquez y el árbol de Olivo Centenario, ubicado en el Distrito del Algarrobal de la familia Herrera, en la Provincia de Ilo, Región Moquegua; mediante su defensa, cuidado y difusión de los servicios eco sistémicos que presta, según las características definidas por SERFOR y consignadas en el Informe N° 152-2017-OECA/GDUA, que forma parte de la presente..

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, a la Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Promoción del Desarrollo Social y Económico y a la Gerencia de Inversión Pública, para que en el marco de sus competencias, cuando formulen y ejecuten proyectos y/o actividades en los sitios donde están declarados su protección y conservación los dos árboles de la especie “Olea Europea u Olivo”, garanticen la implementación de estrategias conducentes a la protección y conservación de la Especie en mención, conforme a lo dispuesto en el Artículo precedente.

Artículo 4º.- Encargar a la Sub Gerencia de Ecología y Calidad Ambiental y a la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad Provincial de Ilo, la elaboración de los lineamientos básicos para continuar la identificación de especies o espacios a ser declarados Monumentos Naturales de la Provincia de Ilo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Angélica Gama Escobedo
SECRETARÍA GENERAL (*)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
C.D. Willam David Valdivia Davila
ALCALDE